

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 29 de enero último, promovida por el primer teniente de Infantería, D. Ricardo Alarcón de la Puente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abonen al interesado, como servicios efectivos, los tres meses y veinte días que permaneció como alumno en la Academia de Infantería y Caballería de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Valencia.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 23 de abril último, por D. Emilio Bueno Gironda, pidiendo que se deje sin efecto la baja de su sobrino D. Fernando Pérez Bueno, alumno del Colegio preparatorio militar de Trujillo, que fué dispuesta por no haberse incorporado con oportunidad; teniendo en cuenta que, según manifiesta el recurrente, la no presentación del alumno tuvo por causa la grave enfermedad y fallecimiento de su padre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe de V. E., se ha dignado admitir nuevamente, como alumno paisano del referido Colegio, á D. Fernando Pérez Bueno, el que no deberá incorporarse hasta principio del curso próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de diciembre de 1891, promovida por el soldado del regimiento Reserva núm. 27 del arma de su cargo, Agapito Núñez Carricajo, en súplica de relief y abono de la pensión de 15 pesetas mensuales, que disfruta por una cruz del Mérito Militar, y que dejó de percibir los meses de julio y agosto de dicho año por hallarse enfermo y no haber podido justificar su existencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que las 30 pesetas que le corresponden le sean reclamadas por el regimiento Caballería de Reserva número 13, á que entonces pertenecía el interesado, por nota en extracto de revista corriente, comprobada con copia de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado en 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha tenido á bien conceder á los individuos de tropa licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Pedro Barbosa Elías y termina con Juan Laporta López, el percibo, fuera de filas, de las pensiones que se detallan anexas á cruces vitalicias de que se hallan en posesión, por los motivos que se expresan, consignándose el pago en las dependencias de Hacienda, desde la fecha que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Burgos, Castilla la Vieja, Andalucía, Valencia, Extremadura, Castilla la Nueva, Galicia e Islas Baleares e Inspector general de Administración Militar.

Destinos que se cita

CUERPOS á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cruces.....	FECHA DE LA DESIGNACIÓN			MOTIVO de la designación	Indican que ha de empezar el abono	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consignó el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Día	Mes	Año				Pueblo	Provincia
Maselló regimiento de Cuba	Soldado.....	Pedro Barbosa Eitas.....	M. M.	7	50	1886	14 de diciembre de 1886, 5 años anteriores á la fecha de la propuesta.	Barcelona.....	Manresa.....	Barcelona.	
Simancas.....	Sargento.....	Claudio Pérez Ande.....	Idem.....	7	50	1880	14 de diciembre de 1880, 5 años anteriores á la fecha de la propuesta.	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.	
Orden Público.....	Soldado.....	Balbuino Fernández Mata.....	Idem.....	7	50	1887	14 de diciembre de 1887, 5 años anteriores á la fecha de la propuesta.	Palencia.....	Bustilla del Páramo.....	Palencia.	
Región disciplinaria.....	Otro.....	Francisco Corones Jiméñez.....	Idem.....	7	50	1889	Como comprendidos en las res. de 28 de agosto de 1889 y 13 de junio de 1876.	Palencia.....	Cádiz.....	Palencia.	
Isabel II.....	Otro.....	Meliton García Sáez.....	Idem.....	7	50	1886	Idem.	Cádiz.....	Albacete.....	Cádiz.	
Guardia Civil.....	Guardia.....	Juan Guisado Hidalgo.....	Idem.....	7	50	1886	Idem.	Albacete.....	Albacete.....	Albacete.	
Idem id.....	Otro.....	Felipe Ruiz Expósito.....	Idem.....	7	50	1881	1.º de diciembre de 1881, 11 años anteriores á la fecha de la propuesta.	Badajoz.....	Castuera.....	Badajoz.	
Brigada disciplinaria.....	Soldado.....	José Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	7	50	1874	Por la herida grave que recibió en la acción de la Camorra el 29 de diciembre de 1873.	Junta de Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.	
Regio. de Maria Cristina.....	Otro.....	Martín Melgual Villalonga.....	Idem.....	7	50	1888	Idem.	Orense.....	Orense.....	Orense.	
Regimiento de Girona.....	Otro.....	Francisco Alvarez Gómez.....	Idem.....	7	50	1874	Por la idem id. en la de V. de 21 de febrero de 1877, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.	Baleares.....	Finca.....	Baleares.	
Artillería de á pie.....	Artillero.....	Jaime Mayol Colomes.....	Idem.....	2	50	1871	Por la idem id. en la de V. de 14 de agosto de 1871, 21 años anteriores á la fecha de la instancia.	Oviedo.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo.	
Regimiento de Castrejana.....	Cabo 1.º.....	Juan Laporta López.....	Idem.....	7	50	1878	Sobre el campo de batalla en los combates de la Ermita de Santa Bárbara á la fecha de 1878.	Lérida.....	Busch.....	Lérida.	

Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 30 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente **D. Guillermo Guiral Domínguez**, procedente de supernumerario sin sueldo, sea destinado al regimiento Húsares de la Princesa, y que el de la propia clase **D. Fernando Sartorius Chacón**, de comisión activa en Valencia, pase á continuar sus servicios al regimiento Reserva núm. 15.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Castilla la Nueva y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante militar de Vieques, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, procedente de la Península, **D. Julián de la Fuente Redondo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.214, que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de jefe del Depósito de embarco y desembarco de esa capital, hecho por V. E. á favor del comandante de Infantería, **D. Manuel Cubas García**, en la vacante producida por haber pasado á otro destino el de igual clase y arma **D. José Baquero Martínez**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de marzo último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes de Infantería y Caballería de ese distrito, que han cambiado de situación durante el mes de febrero de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que principia con **D. Luis Domínguez Gola** y termina con **D. Francisco Sánchez Rodríguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados	
Infantería	2.º de Simancas	Capitán	D. Luis Domínguez Gola	1.º de Alfonso XIII.
	San Quintín	Otro	» Francisco Cortezo Armas	Reemplazo.
	Idem	Otro	» Antonio Ordóñez Osorio	Unión.
	Unión	Otro	» Pedro Díaz de Andino	San Quintín.
	Idem	Tenien coronel	» Santiago Pérez Baisceras	1.º de Cuba.
	1.º de Cuba	Otro	» Federico Blandón González	Unión.
	Guardia Civil	2.º Prof. or veter.º	» Clemente Arruego Pueyo	Reemplazo.
	Idem	Otro	» Tomás Colomo Mazón	Idem.
	Idem	Otro	» Pedro García García	Idem.
	Idem	Otro	» Manuel Sáinz Ibarra	Idem.
Caballería	Idem	Otro	» José Fernández Fernández	Idem.
	Idem	Otro	» Manuel Romero Barca	Idem.
	Idem	Otro	» Leovigildo Alonso Conde	Idem.
	Idem	Otro	» Miguel García Limorte	Idem.
	Regimiento de Pizarro	Otro	» Mariano Biedma Fernández	Idem.
	Idem de Hernán Cortés	Otro	» Francisco Martínez García	Idem.
	Idem	Otro	» Manuel García González	Idem.
	Guardia Civil	Otro	» León Moreno Jorge	Regimiento Hernán Cortés.
	Idem	Otro	» Diego López Molina	Idem de Pizarro.
	Idem	Otro	» Francisco Sánchez Rodríguez	Idem de Hernán Cortés.

Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de marzo último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de la Guardia Civil de ese distrito, que han cambiado de situación durante el citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que

principia con D. Manuel Ferreira Molina y termina con Don Pedro Romero Parada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
Cienfuegos E.	Comandante	D. Manuel Ferreira Molina	Cienfuegos segundo jefe.
Colón 1.ª	Capitán	» José Grau Martínez	Sagua 1.ª
Cuba 1.ª	»	» Nicolás Ruiz González	Habana E.
Remedios 1.ª	Primer teniente	» Máximino Puerto Fernández	Cuba 1.ª
Superintendente	»	» Luis Romero Aguirre	Colón 1.ª
Sagua 2.ª	»	» Isidoro Martín Martín	Remedios 1.ª
Sargento	Segundo teniente	» Pedro Romero Parada	Habana E.

Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del actual, promovida por el subintendente militar, en situación de excedente en el distrito de Cuba, D. Higinio Esteban Navarro, que se encuentra en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando se le conceda el regreso definitivo á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero último (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja en aquella isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin, obtiene colocación.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar ó Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de marzo último, promovida por el guardia civil de segunda clase Lucas Vega Arias, destinado al distrito de Cuba por real orden de 16 del citado mes de marzo (D. O. núm. 60), en solicitud de que quede sin efecto

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta nuevamente en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de primer teniente de Artillería que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en su propio empleo, á Don Lucas Massot Matamoros, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole la ventaja que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Vieja, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cuando algún jefe ú oficial en situación de supernumerario en Ultramar, y á disposición de V. E. para ser destinado, esté próximo á obtener colocación, dé V. E. cuenta á este Ministerio, con la anticipación conveniente, para que, por conducto de los Capitanes generales, llegue á conocimiento de los interesados; y puedan prevenir su marcha; no siendo obstáculo el que dichos jefes ú oficiales no se encuentren en la Península, para proponerlos para el destino que reglamentariamente les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito fecha 12 del mes actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Ingenieros, D. Francisco Rojas y Rubio, que en la actualidad se encuentra en situación de supernumerario sin sueldo, pendiente de colocación, en el distrito de Castilla la Nueva,

pase á ocupar una vacante que de su clase existe en el primer regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Burgos y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito fecha 19 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales celadores de fortificación, comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que empieza con D. José Pajares y Criado y termina con D. Tomás Bravo y Polo, pasen á servir los destinos que en la misma se les expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Islas Baleares, Castilla la Vieja y Granada, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Relación que se cita

Oficial celador de fortificación de 1.ª clase, con sueldo de 3.900 pesetas anuales

D. José Pajares y Criado, de la Comandancia de Ingenieros de Lérida, prestando sus servicios en comisión en la Comandancia General Subinspección de Castilla la Nueva, á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, continuando en el desempeño de la misma comisión.

Oficial celador de 2.ª

D. Manuel García y Pérez, de la Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca, á la ídem íd. de Mahón.

Oficiales celadores de 3.ª

D. Darío González y Caldas, de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, á la ídem íd. de Palma de Mallorca.

» José Saltó y Casanova, de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, á la ídem íd. de Lérida.

» Tomás Bravo y Polo, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla (Alhucemas), á la ídem íd. de Valladolid.

Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. ha remitido á este Ministerio, con escrito de 9 del presente mes, promovida por el sargento de la 5.ª sección

de la brigada de obreros de **Administración Militar**, **Antonio Román Aguilar**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por haber contraído matrimonio en 23 de abril de 1888, á pesar de prohibirlo disposiciones legales á la sazón vigentes; y hallándose el suplicante comprendido en los beneficios que concede el real decreto de 5 de marzo de 1890 y real orden de 14 de junio del mismo año (C. L. números 75 y 188), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Hermenegildo Pérez Sáez**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292), y caso de que esto no proceda se le indulte del resto de la pena de cadena perpetua que sufre en substitución de la de muerte que se le impuso en ese distrito, por el delito de asesinato alevoso; y teniendo en cuenta que según la regla 4.ª de la real orden de 1.º de agosto de 1891 (C. L. núm. 307), y número 16 del art. 28 del Código de justicia militar, no procede la aplicación que solicita de la referida ley de amnistía, y que tampoco es posible concederle el indulto, en atención al escaso tiempo transcurrido desde que le fué impuesta una condena de cuatro meses y un día de arresto, en causa sobre lesiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 18 de marzo último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el confinado en el presidio de la Habana, **Manuel Agüero Vargas**, en súplica de indulto del resto de la pena de 10 años de presidio mayor que le fué impuesta, en 18 de enero de 1887, en causa seguida en esa isla por encubridor de los delitos de robo y asesinato; y teniendo en cuenta que aún no lleva cumplida la mitad de su condena, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E., en 9 de abril último, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de enero último, promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **José Ferrer Bugaña**, en súplica de indulto del resto de las penas de dos años de presidio correccional y dos meses y un día de arresto militar, que le fueron impuestas el 6 de septiembre de 1890, en causa seguida en ese distrito por los delitos de hurto dentro del cuartel y enagenación de prendas de vestuario recibidas para su uso; teniendo en cuenta la índole de los delitos cometidos y la carencia de méritos para la concesión de la gracia que se pide, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de marzo último, promovida por el confinado en el penal de Melilla, **Felipe Redondo Casado**, en súplica de indulto de la pena de nueve años, siete meses y seis días de reclusión militar, á que, con arreglo al real decreto de indulto de 5 de marzo de 1890 (C. L. núm. 75), quedó reducida la de 12 años y un día que le fué impuesta el 30 de noviembre de 1886, en causa seguida en ese distrito por el delito de abandono de guardia estando de centinela; teniendo en cuenta la carencia de méritos para la concesión de una gracia especial, y los antecedentes desfavorables del suplicante, que pertenecía al batallón Disciplinario de Melilla cuando cometió el delito cuya pena extingue, por insubordinación y falta de respeto á superiores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del presente mes, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Pedro García Lozano**, en súplica de que se le commute, por otra menos grave, la pena de reclusión perpetua que sufre, en substitución de la de cadena, también perpetua, que le fué impuesta el 21 de julio de 1882, en causa seguida en ese distrito, por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta que no existe motivo suficiente para la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de marzo y 30 de abril últimos, respectiva-

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 17 de abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por ese Ministerio, respecto al ingreso en Caja de los mozos declarados prófugos: «La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, significando al del digno cargo de V. E. la necesidad de que se dicte una disposición que determine, de un modo preciso, la época del ingreso en Caja de los mozos declarados prófugos: Vistos los artículos 30, 31, 87, 89, párrafo 2.º, 97, 100 y 123 de la ley de 11 de julio de 1885. La Sección opina que de acuerdo con el Ministerio de la Guerra deben dictarse las siguientes reglas:—1.ª Los prófugos que consten en las relaciones á que se refiere el art. 123 de la ley, antes citado, deben ingresar en Caja al mismo tiempo que los mozos á quienes haya correspondido por suerte servir en Ultramar y que fueron incluidos en las relaciones de sorteables.—2.º Los declarados prófugos por denuncia ó por cualquier otra causa que no consten en las relaciones del 1.º de diciembre, ingresarán en Caja inmediatamente que los entreguen las Comisiones provinciales.—3.º Los pendientes de reclamación deben ingresar en Caja en cuanto se resuelvan los recursos, en el caso de que se confirme la declaración de prófugo.»—Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes».

De la propia orden lo traslado á V. E. como resultado de diferentes consultas elevadas á este Ministerio acerca del particular. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

RECTIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á á este Ministerio en 12 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 22 de abril próximo pasado (D. O. núm. 88), en virtud de la cual se destinó al tercer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores al capitán de Ingenieros, **D. Julián Vilarrasa y Fournier**, se entienda rectificada, por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su verdadero nombre es Juan y no Julián, como por error se consignó en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del actual, promovida por el primer teniente del arma de su cargo, **D. Joaquín González Pintado**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de abril último, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de reemplazo, **D. Fernando Mestre Font**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º de la real orden circular de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de abril último, promovida por el primer teniente, en situación de reemplazo, **D. Domingo Suárez Madariaga**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º de la real orden circular de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 25 de abril último, formulada á favor del sargento personal, cabo de ese instituto, **Manuel**

Núñez Martín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 3 del mes actual, formulada á favor del cabo de ese instituto, **Nicolás Vara López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado cabo para Valladolid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 del actual, y habiendo sido declarado inútil, por demente, el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infanteria Reserva** núm. 4, **D. Norberto Gracia González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido teniente coronel, sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á su esposa **D.ª Amalia Alvarez Quiñones**, que se ha hecho cargo de su asistencia, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la propuesta de retiro del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infanteria**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por comandante del regimiento **Infanteria** de Almansa núm. 18, **D. Francisco Campos Hernández**, en súplica de su retiro para Villalba, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Lugo, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante en 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infanteria**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Cataluña**, **Galicia** é **Isla de Cuba** é
Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infanteria Reserva** número 27, **D. Félix Núñez de Arce**, en solicitud de su retiro para Denia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Alicante, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infanteria**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

mente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 12 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio remitiendo los expedientes de la subasta que para la adquisición de 30.040 tablas de cuatro en cama, para el servicio de acuartelamiento, dispuso la real orden de 4 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Inspección General, ha tenido á bien disponer que por el establecimiento central de los servicios administrativos, se adquiriera la madera necesaria para construir en los talleres del mismo las expresadas tablas, con arreglo á las condiciones técnicas del pliego de subasta y dentro del precio límite señalado para la misma, á fin de completar con ellas las 30.400 á que se refería el contrato celebrado con D. Luis Arcas Naya, el cual fué rescindido por la real orden citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **María Elisa Luxán Teruel**, huérfana del brigadier D. Pedro, la rehabilitación que solicita de la pensión que, en tal concepto, disfrutó hasta que contrajo matrimonio. La referida pensión, en la misma cuantía de 1.650 pesetas al año, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 15 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito de su segundo esposo; sin que pueda permitarse el beneficio por pensión del Tesoro, por oponerse á ello la real orden de 8 de febrero del corriente año (C. L. núm. 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Josefa Alvarez Olmedo y Novella**, de estado viuda, huérfana del coronel del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Fermín, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 20 de marzo de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **María de la Concepción Otero y Cabrera**, viuda de las segundas nupcias del coronel de la Guardia Civil, retirado, D. José Manglano y Guajardo, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 550 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. 295), los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 14 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Asencia Agut Nogués**, viuda del capitán, retirado, D. Manuel Brones y Ramos, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Josefa María Leonard Gorostiza**, viuda del comandante de Carabineros, D. Francisco Urquiano Monturus, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 23 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Evarista Jiménez Lázaro**, viuda del primer teniente de Caballería, D. Pedro Esteban Estren, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 2 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María de los Dolores Rodrigo y Moral**, viuda del primer teniente de Infantería, Don Melchor Prieto Vallejo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, desde el 30 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente

mes, se ha servido conceder á D.^a **Josefa Zapater y Ferrón**, viuda del primer teniente de Caballería, D. Eugenio Vale y Brieba, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde, según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 2 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.300 pesetas, que por real orden de 26 de enero de 1877 fué concedida á D.^a Mercedes Capdevila y Bohigas, como huérfana del comisario de guerra, retirado, D. Pablo, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído matrimonio la citada D.^a Mercedes Capdevila, sea transmitida á su hermana, hija de las segundas nupcias del causante, **Doña Raimunda Capdevila y Pla**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 2 de agosto de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 20 de enero de 1868, fué concedida á D.^a María de la Concepción Valdés y Galvez, como viuda del primer ayudante médico del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Pedro Chaplá y Corral, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña María de la Concepción Valdés, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a María Chaplá y Valdés**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de esa isla, á partir del 18 de abril de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 18 del mes actual, proponiendo para la gratificación de profesorado al comisario de guerra de primera clase **D. Aureliano Rodríguez Suárez**, nombrado por real orden de 7 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 52), jefe de estudios de la Academia de Aplicación del cuerpo del cargo de V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al mencionado jefe la gratificación anual de 1.500 pesetas, abonable desde 1.º del mes de abril próximo pasado, por hallarse comprendido en el real decreto de 3 de octubre de 1888 (C. L. núm. 390).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de abril próximo pasado, en la que figuran los jefes del cuerpo á su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, se abone el sueldo de teniente coronel á los comandantes **Don Juan Borres y Segarra**, que presta sus servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico, **D. José Abeille y Rivera**, secretario de la Subinspección del distrito de Aragón, y **D. Octavio Alvarez y González**, que sirve en la Comandancia de Pamplona; sueldo que les corresponde por contar más de dos años de efectividad en su empleo, y antigüedad igual ó mayor que la de 7 de julio de 1875, y con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y artículo 8.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 25 de noviembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de **Infantería de Motril** núm. 43, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, el importe de los haberes y pensión de cruz que, en mayo y junio de 1889, devengó el sargento primero **Eduardo Granizo Ramirez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo

en cuenta que el interesado, como procedente de Ultramar, no causó alta en el disuelto batallón Reserva de Granada núm. 87, hasta el referido mes de junio, y que en él figuró en uso de licencia, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar, en la forma que solicita, el medio haber del último mes citado, y la pensión de cruz de 2'50 pesetas, debiendo acompañar á la adicional que se forme, los comprobantes necesarios, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 14 de enero último, promovida por el sargento de la **Brigada de Obreros de Administración Militar**, **Francisco Cantos Caba**, en súplica de que se le abonen los medios haberes correspondientes á los meses de enero y febrero de 1890, durante los cuales disfrutó licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por esa Inspección General, y teniendo en cuenta la real orden de 12 de mayo de 1891 (C. L. núm. 184), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, en su consecuencia, que por la referida brigada se haga la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90; la cual deberá comprobarse convenientemente é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el de Fomento, en real orden de 23 de abril último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que dé V. E. las órdenes oportunas para que, por uno de los cuerpos de **Infantería** de ese distrito, se facilite un destacamento de tres cabos y doce soldados, provistos de doblas, mantas, á fin de auxiliar los trabajos geodésicos de primer orden que para la formación del mapa de nuestra Península han de llevarse á cabo en el territorio de esa Capitanía General y limítrofes; debiendo percibir los individuos que han de componer el destacamento, y del cual se encargará en Barcelona ó en cualquiera guarnición inmedita á Seo de Urgel, el capitán de **Estado Mayor**, **D. Rafael Aparici y Puig**, el plus de una peseta diaria, con cargo al referido Ministerio.

Es la voluntad de S. M., que con objeto de utilizar la



instrucción práctica que han de recibir los mencionados individuos, continen hasta la terminación del trabajo, aun cuando tengan que prestar sus servicios fuera del territorio de esa Capitanía General.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de Valencia y Aragón é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 5 del corriente mes, al remitir la instancia promovida por Don Juan Neach y Puig, solicitando autorización para ejecutar obras en terrenos de su propiedad, situados en la segunda zona del Castillo Principal de Lérida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que se ejecuten aquéllas con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 del corriente mes, al remitir la instancia promovida por Don Narciso Más y Bago, solicitando autorización para reconstruir un horno de cal, tinglado y almacenes, y para continuar explotando una cantera que pertenecía á D. José Comansola, en terrenos situados en la tercera zona de la Plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, limitada toda la obra como maximum de superficie al plano que acompaña, en alturas sobre el terreno natural á la de cinco metros el alero de la cubierta, y siete el cabellote, y en espesores al de 14 centímetros, con zócalos y pilares de 56 centímetros de altura el primero, y de lado los segundos, que han de ser en el número estrictamente necesario para la estabilidad de la obra, no pudiendo variar la cubierta señalada de teja para sustituirla en azótea; y debiendo quedar sujetas las referidas obras á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, pudiendo seguir explotando la cantera de referencia, mientras los cortes y escavaciones sean vistos y batidos por la plaza, quedando obligado el recurrente á suspender los trabajos cuando así lo exija la autoridad militar, según el espíritu de la real orden de 13 de febrero de 1845.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCION DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 2 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho á once de la mañana.

Mes de mayo de 1892

DIAS	MESES	LETRAS
2		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
3		A. B. C. D. E. F. G. H.
6	Junio.....	I. J. L. LL. M. N. O.
7		Incidencias.

Madrid 28 de mayo de 1892.—El general inspector, Emilio G. Cámara.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29); 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cíceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalu*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seq de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Oris*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.